



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2022-115052 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2015775 Fecha: 2022-08-22 17:17  
Tercero: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO  
URBANO - ERU  
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2022

Señor

**JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ**

Gerente General

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU

Autopista Norte N.º 97 - 70 Piso 3 y 4

correspondencia@eru.gov.co

Teléfono: 3599494

Ciudad

**Radicado: Rad. Inicial. 1-2022-49084, 1-2022-76825**

**Asunto:** Solicitud de modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud inicial con radicado n.º 1-2022-49084 del 08 de abril de 2022, en relación con el estudio y aprobación de la modificación del cronograma de ejecución por dos años del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino adoptado mediante Resolución n.º 0998 de 2009 modificada mediante Resoluciones n.ºs. 1110 de 2012 y 366 de 2015; y al alcance presentado mediante el radicado n.º 1-2022-76825 del 29 de junio de 2022 en el cual con ocasión de la medida de suspensión provisional decretada sobre el Decreto Distrital 555 de 2021, solicita la aplicación del Decreto Distrital 190 de 2004 y en consecuencia se solicitó la ampliación del cronograma de ejecución en 48 meses.

Así las cosas, esta Subsecretaría procede a realizar el análisis de la solicitud atendiendo la norma urbanística aplicable en el Distrito Capital a partir de la suspensión del Decreto Distrital 555 de 2021, esto es el Decreto Distrital 190 de 2004 con sus respectivas reglamentaciones e instrumentos, que para el caso objeto de estudio, corresponde a lo previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

## I. ANTECEDENTES.

- Mediante la Resolución n.º 0998 del 19 de mayo de 2009, fue adoptado el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, acto administrativo que, entre otros temas, definió en el artículo 5 el cronograma de ejecución de las acciones dispuestas para el plan.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

- Mediante la Resolución n.º 1110 del 6 de septiembre de 2012, se adoptó la modificación del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, que entre otros en el artículo 4 modificó el artículo 5 “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN” de la Resolución n.º 0998 del 19 de mayo de 2009, ampliando el plazo de ejecución de las acciones impuestas en el plan.
- Mediante la Resolución n.º 0366 del 10 de abril de 2015 se modificó nuevamente el Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, definiendo en el artículo 5 el cronograma de ejecución para el plan, a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de la modificación, en consecuencia, el cronograma del plan es el siguiente:

**“Artículo 5º CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:**

***Etapa única de ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Cronograma que deberá cumplirse conforme al detalle del plan de ejecución del proyecto contenido en el Documento Técnico de Soporte de la presente modificación para el desarrollo del plan de implantación.***

*En el plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación en el cronograma de ejecución, el desarrollo de las relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria y conjunta a la construcción del proyecto durante los primeros cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. De no cumplirse este plazo, previo a su vencimiento se deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación la modificación del cronograma con la debida justificación*

*Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de implantación serán responsabilidad exclusiva del propietario y promotor.*

*Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos en relación con la solicitud de la Empresa de Renovación Urbana y Metrovivienda, son las establecidas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.*

*El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*



*Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación descritas en el presente artículo.” (Subrayado fuera de texto)*

De acuerdo con la revisión del expediente que reposa en la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, la Resolución n.º 0366 del 10 de abril de 2015, establecía un plazo de ochenta y cuatro (84) meses para la ejecución del plan de implantación, y considerando que la solicitud de modificación se realizó por medio del radicado n.º 1-2022-49084 el 08 de abril de 2022, la misma fue realizada durante la vigencia del cronograma de ejecución dispuesto en la mencionada resolución y el tiempo de estudio de la modificación del cronograma propuesto, no afecta la vigencia del plan.

## II. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación del Centro Internacional de Comercio Popular San Victorino, con el radicado n.º 1-2022-49084, y los alcances presentados con los radicados n.ºs 1-2022-70519, 1-2022-70515, 1-2022-74241, 1-2022-76825, 1-2022-81011 y 1-2022-90702, se presentaron los siguientes documentos:

1. Certificados de tradición San Victorino – relación VUC.
2. Documentos de representación legal ERU.
  - 2.1. Acta de posesión 030.
  - 2.2. Decreto de nombramiento 029 del 2021.
  - 2.3. Cedula de Ciudadanía.
3. M-FO-022 Solicitud de modificación de cronograma.
4. Excel con la relación de la situación predial.
5. DTS modificación de cronograma del PI.
6. Anexo predios del DTS modificación del cronograma.
7. Relación de las licencias y actos administrativos del Plan de Implantación.
  - 7.1. Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
  - 7.2. Licencia excavación Victoria manzana 3.
  - 7.3. Licencia de urbanismo Manzana 22.
8. Alcance de la SDA Concepto Ambiental.
9. Poder por parte de Alianza Fiduciaria S.A.
10. Oficio poder aclaratorio por parte de Alianza Fiduciaria S.A

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Con los Certificados de Tradición y Libertad, fue presentado un informe sobre el estado actual de los predios que conforman el Plan de Implantación, identificándose algunos cambios en la configuración jurídica de los predios de las manzanas 3, 10 y 22 que hacen parte del plan de implantación, no obstante, se advierte que la presente solicitud de modificación solo está referida a la ampliación del cronograma de ejecución del plan para la culminación de las acciones de mitigación.

#### IV. ANÁLISIS.

Una vez verificados los antecedentes del Plan de Implantación del Centro Internacional del Comercio Popular San Victorino, y la información presentada con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del plan, se procede a verificar el cumplimiento de los criterios dispuestos en el artículo 9 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 6° del Decreto Distrital 079 de 2015, para proceder a concluir si es viable la modificación del cronograma.

En primer lugar, una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Implantación del Centro Internacional del Comercio Popular San Victorino, se indica que la solicitud de modificación del cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia del cronograma de ejecución de las obligaciones dispuesto en el mismo plan, puesto que al verificar lo mencionado en el artículo 5 de la Resolución n.° 0366 del 10 de abril de 2015 establece una etapa única de ochenta y cuatro (84) meses contados a partir de la ejecutoria, y la solicitud se realizó por medio del radicado n.° 1-2022-49084 el 08 de abril de 2022.

Con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación Centro Internacional del Comercio Popular San Victorino se presenta la justificación principalmente fundamentada en lo siguiente:

*"(...) Actualmente se está adelantando la estructuración del proceso de selección con el cual se lograr la finalización de la ejecución del proyecto planteado para las Manzanas 10 y 22 y se implemente la puesta en operación de este.*

*Este proceso de selección se estima que sea adjudicado en el año 2022 y plantea seleccionar una persona natural o jurídica en calidad de DESARROLLADOR que cuente como mínimo con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar las obligaciones urbanísticas pendientes o sin entregar, ejecutar el proyecto inmobiliario comercial de las Manzanas 10 y 22 aprobado en el Plan de Implantación.*

Con esto se busca fundamentalmente que:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- Sea restituido a la EMPRESA el valor bienes dispuestos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA para la ejecución del proyecto, con la finalidad de utilizar estos recursos y viabilizar financieramente el desarrollo de nuevos proyectos de renovación urbana y además que estos contribuyan con la sostenibilidad de LA EMPRESA en los mejores términos de utilidad y rentabilidad resultante acogida por el mercado.
- Exista inversión de capital privado para que se ejecute y se ponga en funcionamiento el proyecto de renovación urbana Centro Internacional de Comercio Mayorista localizado en las Manzanas 10 y 22 del Barrio Santa Inés con la norma definida en el Plan de Implantación.
- Se construyan y entreguen las obligaciones urbanísticas aprobadas.
- Se comercialice y entren en operación las áreas del proyecto inmobiliario comercial que atenderá las dinámicas del sector de conformidad con la estrategia planteada por el distrito.

Así las cosas, es indispensable contar con un Plan de Implantación Vigente que permita, en el marco de la adjudicación y ejecución del proyecto realizar las gestiones y trámites necesarios para ejecutar y entregar en debida forma los componentes urbanísticos aprobados para el Centro Internacional de Comercio Mayorista (...)"

Adicionalmente mencionan que;

**"(...) Procesos de comercialización**

*La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. en búsqueda de llevar a cabo la materialización del proyecto San Victorino Galería de Comercio Popular, ha adelantado diferentes procesos de selección, sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por la entidad el resultado de estos no ha sido el esperado declarándose en todas las ocasiones el proceso desierto ante la no presentación de propuesta alguna por parte de los interesados (...)"*

Por lo anterior, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU se encuentra en la estructuración de un nuevo proceso para vincular a un desarrollador que ejecute de manera integral el proyecto urbano inmobiliario "Centro Internacional del Comercio Popular San Victorino" y por ende dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas pendientes o sin cumplir de la Resolución n.º 0366 de 2015. Adicionalmente, en la trazabilidad que presentan de los procesos de selección para contratación pública o de manera directa, se evidencian dificultades en la elección de los oferentes, ya que en su mayoría los procesos de contratación resultan desiertos, con terminación anticipada, entre otros aspectos.

Así mismo, se presenta la relación de las obras ejecutadas a la fecha, las cuales se citan a continuación:

*"Con relación a las obras listadas en el Documento Técnico de Soporte de la Resolución 366 de 2015, la Empresa ha ejecutado las siguientes obras de urbanismo y construcción:*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

1. Construcción de la Alameda Peatonal denominada Vicachá sobre la carrera 12 a con interventoría del IDU.
2. Construcción de las obras de urbanismo (redes y andenes) de la manzana 3.
3. Construcción de la edificación del proyecto de vivienda de la manzana 3.
4. Construcción de la carrera 13 como vía vehicular.
5. Adecuación de los pasos pompeyanos sobre la carrera 13 entre calles 9 y 10, de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado por parte de la secretaria de la Movilidad.
6. Construcción de la Plazoleta de los Mártires, sobre avenida Caracas entre Calles 10 y 11, con interventora del IDU."

Conforme a los documentos aportados como soportes: licencias, prórrogas y gestiones para la construcción y adecuación de las obras de mitigación proyectadas, se observa un avance en la ejecución. De igual manera en el Documento Técnico y de Soporte de presenta un cronograma de ejecución propuesto, para cumplir con la totalidad de las obligaciones pendientes por desarrollar, solicitando 48 meses adicionales, como se presenta a continuación:

*"(...) Con base en lo expuesto, se propone la ampliación del cronograma establecido en 48 meses adicionales, para que en el marco de la Resolución 366 de 2015 se adelantes los procesos de licenciamiento urbanístico incluyendo las licencias de intervención en espacio público a que haya lugar y así habilitar el suelo para la construcción del Centro Internacional de Comercio Mayorista. (...)"*

Adicionalmente, respecto del término adicional solicitado, es importante señalar que el representante legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para dar cumplimiento de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar del Plan de Implantación del Centro Internacional del Comercio Popular San Victorino, definidas mediante la Resolución n.º 0998 del 19 de mayo de 2009, modificada mediante las Resoluciones n.º s 1110 de 2012 y 366 de 2015, solicita se otorgue un término adicional de cuarenta y ocho (48) meses en el marco normativo del Decreto Distrital 190 de 2004. Por lo tanto, la normatividad correspondiente para ampliar el plazo de ejecución se realiza en el marco del artículo 9 del Decreto Distrital 1119 de 2000 "Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación", adicionado por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015, que en relación con la modificación de los planes de implantación establece lo siguiente:

**"Artículo 6.** Adicionar el Decreto 1119 de 2000 con el siguiente artículo.

*Los Planes de Implantación se podrán modificar por solicitud de los interesados, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría Distrital de Planeación, exista una justa causa para ello debidamente acreditada.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*



*La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado.  
(...)."*

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones establecidas para el plan de implantación adoptadas mediante la Resolución n.º 0998 de 2009, modificada mediante Resoluciones n.º s 1110 de 2012 y 366 de 2015, y teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el Plan de Implantación, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Distrital 1119 de 2000 adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

### DECIDE

1. Modificar el Artículo 5º de la Resolución n.º 0366 del 10 de abril de 2015 "Cronograma de ejecución" que hace parte de las obligaciones del Plan de Implantación, en cuanto a ampliar el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Implantación del Centro Internacional del Comercio Popular San Victorino en cuarenta y ocho (48) meses, los cuales empezaran a contar a partir de la fecha de ejecutoria de la presente modificación.
2. Las demás disposiciones contenidas en las Resolución n.º 0998 del 19 de mayo de 2009, modificada por la Resolución n.º 1110 del 6 de septiembre de 2012 y por la Resolución n.º 0366 del 10 de abril de 2015, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al representante legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y al representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Santa Fe para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2022-115052 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2015775 Fecha: 2022-08-22 17:17  
Tercero: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO  
URBANO - ERU  
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoría y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

**Margarita Rosa Caicedo Velasquez**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisó: Arq. Zahimis Moreno Vergara – Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios  
Abg. Fanny Adriana León Acero – Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios  
Arq. Diego Fernando Mateus Rueda – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial  
Abo. Giovanni Perdomo Sanabria – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial.

Proyectó: Arq. María Alejandra Lozano Paris – Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*